



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 1069-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

El Expediente Nº 797025-2018, Documento Nº 1745035-2018 que contiene EL Oficio Nº 004-2019 de fecha 15 de Julio del 2019, que adjunta el Informe Pericial Contable emitido por la Señora Contadora Pública Colegiada doña María del Carmen CESPEDES RECABARREN sobre Calculo de Intereses por el no pago de la Bonificación Personal Dispuesta por el D.U. Nº 105-2001 a favor de doña Concesa VELASQUEZ DE NUÑEZ;

CONSIDERANDO:

Que, según Resolución Administrativa Nº 0522-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 08 de Mayo del 2019, se Reconoció a favor de doña Concesa VELASQUEZ DE NUÑEZ, CON D.N.I. Nº 29253237 ex servidora Cesante con el cargo de Enfermera Nivel 10 de la Gerencia Regional de salud Arequipa Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales el derecho a percibir el monto de QUINCE CON 00/100 SOLES (S/. 15.00), mensuales en merito a la Sentencia Nº 1062-2018 Aprobada con la Resolución Nº 05 de fecha 19 de Noviembre del 2018 emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo con Competencia en Proceso en Materia de Acción Contenciosa Administrativa de la Corte Superior de justicia de Arequipa en el Expediente Nº 02224-2018-0-0401-JR-LA-03, que se venía tramitando por el mismo Juzgado, que dispone otorgar el Recalculo de la Bonificación Personal dispuesta por el Decreto de Urgencia Nº 105-2001 en sustitución de la bonificación establecida por la Ley que se viene pagando a la fecha, así mismo Reconocer un crédito ascendente a la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 56/100 SOLES (S/. 4,850.56) por concepto de Devengados por aplicación de la diferencia de la Bonificación Personal del 30% a partir del 01 de Setiembre del 2001, dispuesta por el Decreto de Urgencia Nº 105-2001 por el periodo comprendido del 01 de Setiembre del 2001 al 31 de Diciembre del 2018, monto el cual se le ha descontado los pagos efectuados por disposición del Decreto de Urgencia Nº 105-2001 Remuneraciones que no se hicieron efectivas en su oportunidad por falta de Disposición Presupuestal;

Que, según Informe Pericial Contable, la Señora Contadora Pública Colegiada doña María del Carmen CESPEDES RECABARREN, hace de conocimiento que ha procedido a calcular los Intereses Legales establecidos en el Código Civil Artículo 1242 el Interés compensatorio cuando constituye la contraprestación por el uso del dinero o de cualquier otro bien, es moratorio cuando tiene por finalidad indemnizar la mora en el pago, el Artículo 1249 Limitación al Anatocismo, no se puede pactar la capitalización de intereses al momento de contraerse la obligación salvo que se trate de cuentas mercantiles, la que concluye la Corte Suprema mediante Casación Nº 05128-2013 ha establecido un nuevo precedente judicial Vinculante señalando que respecto a los intereses generados por adeudos de carácter previsional la tasa aplicable es la del Interés Legal fijado por el Banco Central de Reserva del Perú observando la limitación contenida en el Artículo Nº 1249 de dicho Código;



-2-

Que, en tal sentido, es que con el Informe de Vistos, la Señora Contadora Pública Colegiada doña María del Carmen CESPEDES RECABARREN, ha establecido la liquidación de Interés moratorio por el monto de MIL CIENTO DOCE CON 40/100 SOLES (S/.1,112.40) Correspondiente al periodo del 01 de Setiembre del 2001 al 01 de Julio del 2019, con la tasa de Interés legal en aplicación del Artículo N° 1249 del Código Civil tomando en Consideración lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 522-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH y a su liquidación de 14 de Julio del 2019;

Que, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Supremo N° 018-79-RF y el Decreto Legislativo N° 276 Establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;

De, conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, el Decreto de Urgencia N° 030-98, el Decreto Legislativo N° 1440-2016 del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 30879 del Presupuesto Público de la República para el año fiscal 2019, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos y el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa;

Con, lo propuesto de la Unidad de Pensiones, el visto bueno del Director de Sistema Administrativo con la opinión favorable del Director Ejecutivo de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Informe Contable de Liquidación de Intereses de fecha 14 de Julio del 2019 formulado por la Señora Contadora Pública Colegiada doña María del Carmen CESPEDES RECABARREN a favor de doña Concesa VELASQUEZ DE NUÑEZ con el Cargo de Enfermera Nivel 10, ex Servidora Cesante de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, Reconocerle un Crédito ascendente a la suma de MIL CIENTO DOCE CON 40/100 SOLES (S/.1,112.40), por concepto de Intereses Legales generados por el no pago de la Bonificación Personal dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 105-2001-EF en el equivalente a la Bonificación Personal del 30% a partir del 01 de Setiembre del 2001, de la Pensión Básica, conforme a lo señalado a la Sentencia N° 1062-2018-4JET de fecha 19 de Noviembre del 2018 emitida por el Tercer Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia, en el Expediente N° 02224-2018-0-0401-JR-LA-03, expedida por el mismo Juzgado que declara fundada la demanda interpuesta por Concesa VELASQUEZ DE NUÑEZ, cuyo cumplimiento ha sido requerido por el mismo Juzgado y la documentación que obra glosada en dichos Documentos;





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 1069 - 2019-GRA/GRS/GR-OERRHH

-3-

ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se abonara de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica Sentencias Judiciales Laudos Arbitrales y similares a servidores Gubernamentales de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectuó el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin;

ARTICULO TERCERO.-Notifíquese con la presente Resolución a la interesada, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración y a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Tercer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los... Diecisiete (17) Del mes de
... septiembre del año 2019

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS

Abog. MARCO ANTONIO ANCO HUARACHI
DIRECTOR EJECUTIVO

MAAH/HM/QQMOA.

